CONTRATO Nº 021/2019

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES con RUC Nº 80004194-1, domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE, con Cédula de Identidad N° 650 911, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.**, con RUC Nº **80001145-7**, domiciliada en las calles Ayolas 630 y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Lidia Concepción Fiore González,** con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EVENTOS CIENTÍFICOS FINANCIADOS POR EL CONACYT", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 "EL COMPRADOR", contrata a **PREMIER S.R.L.,** para los fines de adquirir pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo (Pasajes Vía Aérea y Terrestre).-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.
h) Copia simple de Estatutos Sociales.
i) Copia simple del Acta de la última asamblea de la Sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la Sociedad.
j) Copia simple del Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.-
k) Copia simple del Certificado de Interdicciones.-
l) Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.
m) Copia simple del Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
n) Copia simple del Certificado de Cuenta Bancaria.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 357.268.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Prof. Lic. Constantino N. Guefos K., MAE
Decano

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 004/2019, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 469-00-2019.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31/12/2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada:

Monto mínimo: Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido.-

Monto máximo: Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 0000000203600030 del Banco BASA S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de entrega de los pasajes y sus servicios conexos estará indicado, cada caso por el COMPRADOR, estableciéndose como lugar de entrega la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.-

7.2. Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

(Indicar los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A
Prof. Lic. Constantino N. Guefos K., MAE
Decano

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto de 2019.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. Lidia Concepción Fiore González
Por Premier S.R.L.

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsális, MA
Decano – FACEN UNA.
Prof. Lic. Constantino N. Guefos K., MAE
Decano